



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: 30-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 8

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 20 de septiembre

Número 216

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN DE 25 de agosto de 1972 por la que se fracciona el pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria correspondiente al ejercicio de 1972.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 2 de agosto de 1971, por la que se dictan normas para la recaudación de la cuota empresarial en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, estableció que la recaudación de dicha cuota se llevará a cabo por el Servicio Recaudatorio Estatal que efectúe la cobranza de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, en el mismo plazo voluntario establecido para dicha Contribución.

Dificultades de diversa índole han dado lugar a que los recibos de la cuota empresarial agraria correspondiente al año 1971 no hayan podido ponerse al cobro hasta el periodo voluntario del primer semestre del año actual en la casi totalidad de las provincias. Por ello, y con objeto de no acumular en el presente año 1972 la cuota empresarial agraria de dos anualidades y para hacer menos gravoso el cumplimiento de la obligación de pago a los afectados por ella, se estima conveniente poner al cobro los recibos correspondientes a 1972 fraccionando su importe, cualquiera que sea, en dos partes iguales, una a cobrar durante el periodo voluntario del segundo semestre del año en curso y la otra durante el ejercicio de 1973, de forma que permita, además de los efectos que se pretenden en cuanto a su aspecto económico, que no se derive de la medida adoptada

ningún aumento de trabajo administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Los recibos de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria correspondientes al año 1972 se pondrán al cobro en la siguiente forma:

a) Los recibos que son de cobro anual por no exceder su importe de 1.000 pesetas se fraccionarán en dos partes iguales, de las que la primera se pondrá al cobro en el segundo semestre 1972 y la segunda se acumulará en un solo recibo con las cuotas del ejercicio de 1973, para efectuar su cobro en el segundo semestre de este último ejercicio.

b) Los recibos de 1972 que por ser de importe superior a 1.000 pesetas se recaudan por semestres, se pondrán al cobro en el segundo semestre de 1972 los del primero y en el primer semestre de 1973 los del segundo.

2. En el segundo semestre de 1973 se pondrán al cobro todos los recibos correspondientes a este ejercicio.

Art. 2.º Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas gestiones puedan plantearse en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de la facultad que compete al Ministerio de Hacienda en cuanto a las funciones que sobre esta materia son de su incumbencia.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de agosto de 1972.—
De la Fuente.

Delegación de Hacienda

Como consecuencia de la aprobación por el Consejo de Ministros de los nuevos censos de habitantes, han aumentado las bases de población correspondientes a la licencia fiscal del Impuesto Industrial, en los siguientes municipios:

Burgos (bases especiales).

Aranda de Duero (bases fijas y especiales).

Miranda de Ebro (bases especiales).

Las diferencias a ingresar que resulten, se harán efectivas mediante recibos complementarios conjuntamente con los recibos correspondientes al 2.º semestre, de acuerdo con la resolución de 23 de diciembre de 1971 de la Dirección General de Impuestos, según lo establecido en cuanto a normas y plazos en el Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 12 de septiembre 1972.
El Delegado de Hacienda José María Laborda.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Sociedades.—Año 1969.

Montajes Metálicos y Prefabricados Escudero y Ortega Construcciones, S. L., Burgos.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concretamente y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que

comunico a V. Para su conocimiento y efectos.

Burgos, 8 de julio de 1972.—El Abogado del Estado Secretario, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy dictado en las diligencias previas que tramita con el número 297-71, por lesiones causadas a la niña Yolanda Campesino Casado por atropello de automovil, ha acordado se haga saber al padre de la misma, Felipe Campesino García, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de 9 del actual, se ha acordado fijar en la suma de 40.000 pesetas, la cantidad a reclamar en vía civil, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, amparados en el Seguro Oligatorio del automóvil causante.

Y para que le sirva de notificación, expido la presente en Burgos, a 14 de septiembre de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 235 de 1972, seguidas por imprudencia con lesiones y daños, ha acordado citar ante este Juzgado a Hebri Boumediene, súbdito francés, cuyo domicilio en España se desconoce, para ser oído en las diligencias, ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, presente documentación del turismo matrícula 8292-XY-75 (F) y el turismo para ser reseñada la documentación y tasar los daños del turismo, y así mismo citar a los lesionados Hebri Abdennaser, a Hebri Aziz y Hebri Touria, ocupantes del turismo, para ser reconocidas por el Sr. Médico forense, e informar sobre sus lesiones, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 10 de septiembre de 1972. El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 76/1972, seguido en este Juzgado Comarcal sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Mohamed Lahirada Ben Said, residente en Lens, Francia, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a 13 de septiembre de 1972, el Sr. Don José Gallego Garrido, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de diligencias previas núm. 134/1972, procedentes del Juzgado de Instrucción de esta villa, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Mohamed Lahricha Ben Saind, residente en Lens, Francia, y como perjudicado, Manuel Marín de la Cruz, de 27 años, soltero, artista y ambulante, y Abdullar Lahricha, de 6 años, domiciliado en Lens, Francia, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones, al denunciado Mohamed Lahricha, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mohamed Lahricha y a Manuel Marín de la Cruz, mediante publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 14 de agosto de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédulas de notificación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado suplente, en los autos seguidos ante esta Magistratura por don Luis García Martínez, contra la empresa Rafael Fernández Cortés, sobre

despido, exp. núm. 998/72, existe una sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que por los fundamentos expuestos y estimando la demanda formulada por el actor don Luis García Martínez, contra el demandado don Rafael Fernández Cortés, en reclamación por despido, debo condenar y condeno al empresario demandado a que le abone al actor por el concepto de una semana de preaviso de despido, la cantidad de 3.400 pesetas, quedando resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer recurso deberá consignar conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena, más el 20 por 100 de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de 250 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Sr. Molins.

Y para que conste y sirva de notificación al demandante don Rafael Fernández Cortés, cuyo último domicilio lo tuvo en Medina de Pomar y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 13 de septiembre de 1972.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente, en los autos seguidos ante esta Magistratura por don Luis García Martínez, contra la empresa Rafael Fernández Cortés, sobre despido, expediente núm. 998/72, existe una sentencia «in voce» cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al empresario don Rafael Fernández Cortés a que abone al actor don Luis García Martínez, 13.265 pesetas, por el concepto total de salarios devengados, gratificaciones, vacaciones y beneficios,

del tiempo trabajado.—Sentencia que hago firme y ejecutiva de la que queda notificada la parte actora en este acto, debiendo notificarse en forma legal al demandado, con advertencia a ambos, de que contra la misma no cabe recurso alguno.—Leida que fue por mi el Secretario, la presente, firman los comparecientes despues de S. Señoría conmigo doy fe.—Firmado Sr. Granados Mezquita.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio lo tuvo en Medina de Pomar (Burgos), expido la presente en Burgos, a 13 de septiembre de 1972.—El Secretario, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Catalina Sendino Gil, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel oil, en la calle de Las Calzadas, número 32.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de septiembre de 1972.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

4.748.—166,00

Por D.^a Agripina Zaldivar Ruiz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Charcutería y derivados en la calle de Sagrada Familia, número 25, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dis-

puesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de septiembre de 1972.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

4.749.—172,00

Por don José María García Gutiérrez, Director Gerente de Castellana Lanas, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel oil, en la calle 2 del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de agosto de 1972.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

4.750.—172,00

Ayuntamiento de Pancorbo

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 3.^a de la convocatoria

anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 223, correspondiente al 28 de septiembre pasado, para proveer mediante concurso-examen la plaza Alguacil-Vigilante de las Redes Domésticas de Agua, y otros, de este Ayuntamiento, y en ejecución de acuerdo adoptado por el pleno corporativo de 22 de julio último, y órdenes posteriores de la Superioridad, el Tribunal calificador de referido examen, estará constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Hipólito Ortiz Morquecho, o Concejal, que legalmente le sustituya. Suplente, don Arsenio Arechavala Quintana.

El Ilmo. señor don Francisco Rives Puig, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General.

Suplente, don José Manuel Martínez González, funcionario. Letrado de Administración Local.

Don Mario Linaje Moreno, Maestro nacional, en representación del Profesorado Oficial.

El Secretario de esta Corporación Municipal, que actuará a su vez del Tribunal.

El aspirante a la plaza, podrá impugnar la composición del Tribunal, o formular recusación fundada, a algunos de sus componentes.

Los ejercicios se celebrarán en única convocatoria el próximo día 30 del actual y hora de las 12 de la mañana.

Pancorbo, a 17 de septiembre de 1972.—El Alcalde Presidente, Hipólito Ortiz.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Este Ayuntamiento, en sesión de treinta de julio próximo pasado, acordó aprobar el Reglamento del Servicio municipal de suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109-1.º, de la Ley de Régimen Local, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados legítimos, puedan formular reclamaciones.

Olmedillo de Roa, a dos de agosto de mil novecientos setenta y

dos.—El Alcalde, Contancio Mambrilla Martínez.

Ayuntamiento de Fuentelcésped

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondientes, referidas a los ejercicios de 1959 a 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante 15 días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentelcésped, 11 de septiembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Formadas las listas de los impuestos municipales correspondientes al presente ejercicio, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Cecilia, 12 de septiembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tordómar y Torrepadre.

Ayuntamiento de Sandoval de la Reina

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto el mencionado expediente en la Secretaria

de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sandoval de la Reina, 13 de septiembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Para dar cumplimiento a cuanto dispone la vigente Ley de Caza sobre distribución del importe del Aprovechamiento del Coto Local de Caza de esta localidad, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el mismo, para que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día en que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en el Ayuntamiento declaración de la propiedad de fincas rústicas acompañadas de los documentos que atestigüen la propiedad de las mismas. Pasado dicho período de tiempo, los que no hayan presentado tal declaración, se entiende renuncian voluntariamente a la indemnización que pudiera caberles según contrato de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tórtoles de Esgueva, a 13 de septiembre de 1972.—El Alcalde, José Esteban.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de La Nuez de Arriba

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Junta, se convoca subasta pública para arrendamiento de la caza, del coto privado autorizado por el organismo correspondiente bajo el número de matrícula BU-10.350, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Junta, que se expone al público conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedando a salvo el vicio de nulidad.

Se convoca con carácter de urgencia según el artículo 19 del citado Reglamento, siendo:

Objeto del contrato: Aprovechamiento de la caza.

Tipo de licitación: cuarenta mil pesetas anuales, incluida la actual temporada.

Duración del contrato: Ocho épocas naturales de caza, incluida la actual temporada y finalizando, en todo caso el primero de junio de 1980.

Garantías: Provisional el seis por ciento (6 %) del tipo de licitación, o sea, dos mil cuatrocientas pesetas. Definitiva: el cinco por ciento del importe del remate en los ocho años.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de la Junta durante las horas de oficina y bajo la rúbrica «Oferta para Subasta de Coto de Caza», dirigidas al señor Presidente, desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta una hora antes de la subasta, que tendrá lugar a las diez y seis horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de diez días, del mismo anuncio y bajo la presidencia del señor Presidente o del Vocal en quien delegue, en el salón de actos de la Junta. Modelo al final de este anuncio.

La Nuez de Arriba, 12 de septiembre de 1972.—El Presidente, Donato González.

Modelo de proposición

Don vecino de domicilio en calle número provisto del D. N. I. núm., enterado del anuncio de los aprovechamientos de la caza del término jurisdiccional de La Nuez de Arriba, hecho acotado de caza BU-10.350, habiendo constituido el depósito correspondiente y aceptando las obligaciones que le impone el pliego de condiciones que rige esta subasta, se compromete a pagar la cantidad anual de pesetas (en letra), pesetas (en número).

Cumpliendo con los artículos cuatro y cinco del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, se acompañan las declaraciones juradas que en los mismos se prescribe.

Fecha y firma del proponente.

4813.—388.00